|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 29 alDocumento 39-S |
|  | **19 de octubre de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| propuesta de modificación de la resolución 67 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Con el fin de promover la coherencia y la armonización entre las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios y las Resoluciones de la AMNT, la CITEL propone revisar la Resolución 67 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT para que sea coherente con la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios. |

Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2018 revisó la Resolución 154, *Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones*, principalmente para dar cuenta de la creación del Comité de Coordinación de la Terminología (CCT) conjunto de la UIT. La existencia de este comité conjunto modifica el papel del Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV), que se define en la Resolución 67 (Rev. Hammamet, 2016). Por lo tanto, es necesario actualizar la Resolución 67 de la AMNT para que sea coherente con dicha revisión. No son necesarios otros cambios sustanciales en esta Resolución.

Propuesta

Modificar la Resolución 67 de la AMNT para adaptarla a la Resolución 154 de la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD IAP/39A29/1

RESOLUCIÓN 67 (Rev. Ginebra, 2022)

Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones
de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

reconociendo

*a)* la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, en la que se dan instrucciones al Consejo de la UIT y a la Secretaría General acerca de la manera de lograr la igualdad de trato de los seis idiomas y que agradece la labor realizada por el Comité de Coordinación de la Terminología (CCT) conjunto de la UIT, el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los seis idiomas oficiales de la Unión;

*b)* la Resolución 1386, adoptada por el Consejo en su reunión de 2017 sobre el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT-UIT), que está formado por el CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T, que funcionan con arreglo a las Resoluciones pertinentes de la Asamblea de Radiocomunicaciones y la AMNT, y por representantes del UIT-D, en estrecha colaboración con la Secretaría;

*c)* las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones),

considerando

*a)* que en la Resolución 154 se encarga al Consejo que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución;

*b)* la importancia de que las páginas web del UIT-T suministren información en todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones,

observando

*a)* que se ha creado el CNV, de conformidad con la Resolución 67 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), relativa al establecimiento de dicho Comité;

*b)* que el CNV del UIT-T es parte integrante del CCT-UIT, de conformidad con la Resolución 1386 del Consejo de 2017,

resuelve

1 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

2 que el trabajo sobre el vocabulario de normalización en el UIT-T se base en las propuestas que formulen sobre el particular las Comisiones de Estudio en idioma inglés, y en el examen y adopción de la traducción de los términos y definiciones en los otros cinco idiomas oficiales que proponga la Secretaría General, y que dicho trabajo sea encomendado al CNV;

3 que, al proponer términos y definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen las directrices especificadas en el Anexo B a la "Guía del Autor de Recomendaciones del UIT-T";

4 que, cuando varias Comisiones de Estudio del UIT-T estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas;

5 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT‑T tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que aparecen en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

6 que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio del UIT-T, tras consultar al CNV, y los incorpore a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

7 que el CNV colabore estrechamente con el CCV del UIT-R a través del CCT, y que se celebren reuniones conjuntas siempre que sea posible, preferiblemente en línea;

8 que, en el ejercicio de sus funciones, el CNV se atenga a las disposiciones de la Resolución 154 y colabore con el GTC-Idiomas;

9 que el mandato del CNV del UIT-T figura en el Anexo 1,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que se sigan traduciendo todas las Recomendaciones aprobadas con arreglo al proceso de aprobación tradicional (TAP) en todos los idiomas de la Unión;

2 que se traduzcan todos los informes del GANT en todos los idiomas de la Unión;

3 que en la Circular que anuncia la aprobación de una Recomendación se indique si esta se traducirá;

4 que se sigan traduciendo las Recomendaciones del UIT-T aprobadas en virtud del Proceso de Aprobación Alternativo (AAP), considerando la posibilidad de duplicar el número de páginas traducidas en el caso de dichas Recomendaciones dentro de los recursos financieros de la Unión;

5 que se supervise la calidad de las traducciones y los gastos inherentes;

6 que señale esta Resolución a la atención del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones,

invita al Consejo

a tomar las medidas necesarias para garantizar que la información se publique en los sitios web de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, con sujeción a los límites presupuestarios, de conformidad con la Resolución 1372 del Consejo,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que estudie el mecanismo óptimo para decidir qué Recomendaciones aprobadas con arreglo al AAP se traducirán, habida cuenta de las decisiones del Consejo.

Anexo
(a la Resolución 67 (Rev. Ginebra,2022))

Mandato del Comité para la Normalización del Vocabulario

**1** Ofrecer a través del CCT de la UIT asesoramiento sobre los términos y definiciones para cumplir con la labor del UIT-T en relación con el vocabulario en los seis idiomas oficiales, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), el editor de inglés de la TSB y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas en lo tocante a los términos y definiciones.

**2** Coordinarse a través del CCT de la UIT con otras organizaciones que se encargan de la labor relativa al vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto de CEI/ISO para la Información y Tecnología (JTC 1), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.

**3** Informar al GANT al menos una vez al año acerca de sus actividades e informar sobre sus resultados a la siguiente AMNT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_